



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICION RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3142-2022-CR y 5193/2022-CR, QUE PROPONEN SE OTORQUE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA Y LA LEY 29735, LEY QUE REGULA EL USO, PRESERVACION, DESARROLLO, RECUPERACION, FOMENTO Y DIFUSION DE LAS "LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERU".

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, los Proyectos de Ley N°s 3142-2022-CR y 5193/2023-CR, que proponen lo siguiente:

Proyecto de Ley N° 3142/2022-CR, presentado por el Congresista del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista Víctor Seferino Flores Ruíz, por el cual propone la ley que modifica la LEY 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las "lenguas originarias del Perú".

Proyecto de Ley N° 5193/2022-CR, presentado por la Congresista del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del Congresista Paúl Silvio Gutiérrez Ticona, mediante el cual propone la ley de reconocimiento y promoción de la lengua de señas peruana como lengua originaria del Perú y modificación de los artículos 3 y 9 de la ley 29735.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Novena Sesión Ordinaria del 25 de noviembre de proponer la **APROBACIÓN** del dictamen en **INHIBICION** recaído en los Proyectos de Ley Nros. 3142/2022-CR y 5193/2022-CR, que proponen se otorgue el reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana y la Ley 29735, ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las "Lenguas originarias del Perú". Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero, José Luis Elías Ávalos y Susel Paredes Piqué. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Abel Reyes Cam, Héctor Acuña Peralta y Margot Palacios Huamán.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

1.1.- Antecedentes procedimentales.

Proyecto de Ley N° 3142/2022-CR, ingresó a trámite documentario el 22 de setiembre de 2022, siendo decretado el 23 de setiembre de 2024 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como **primera comisión dictaminadora**, seguida de la Comisión de la Mujer y Familia, para su estudio y correspondiente dictamen¹.

Proyecto de Ley N° 5193/2022-CR, ingresó a trámite documentario el 02 de febrero de 2024, siendo decretado el 30 de mayo de 2023 a la Comisión de Cultura y

¹ Dictamen de Inhibición de la Comisión de la Mujer y sobre el Proyecto de Ley 3142/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas peruana y la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. Aprobada por unanimidad en la Sesión de 17 de octubre y continuada el 14 de noviembre del 2022, por la cual la Comisión se inhibe de dictaminar el PL 3142/2022-CR.

DICTAMEN DE INHIBICION RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3142-2022-CR y 5193/2022-CR, QUE PROPONEN SE OTORQUE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA Y LA LEY 29735, LEY QUE REGULA EL USO, PRESERVACION, DESARROLLO, RECUPERACION, FOMENTO Y DIFUSION DE LAS "LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERU".

Patrimonio Cultural, como **única comisión dictaminadora**, para su estudio y correspondiente dictamen.

1.2.- Antecedentes parlamentarios.

De la verificación de los períodos parlamentarios anteriores, en el Portal del Congreso, conforme lo dispone el literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las propuestas legislativas materia del presente dictamen, no tienen antecedentes de propuestas legislativas referidas a la declaración de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultura de la nación.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

2.1.- PROYECTO DE LEY N° 3142/2022-CR

A continuación, se transcribe el Proyecto de Ley N° 3142/2022-CR:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29535, LEY QUE OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA Y LA LEY 29735, LEY QUE REGULA EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana y la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; incorporando a la lengua de señas peruana en la política nacional de lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad.

Artículo 2. Modificación del artículo 1 y del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana

Se modifican el artículo 1 y numeral 3 del artículo 2 de la Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de otorgar reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana y hacer efectivo su uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión como lengua de las personas con discapacidad auditiva en todo el territorio nacional; incorporándola en la política nacional de lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de la presente Ley, se señalan las siguientes definiciones:
[...]



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICION RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3142-2022-CR y 5193/2022-CR, QUE PROPONEN SE OTORQUE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA Y LA LEY 29735, LEY QUE REGULA EL USO, PRESERVACION, DESARROLLO, RECUPERACION, FOMENTO Y DIFUSION DE LAS "LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERU".

3. Lengua de señas peruana.- Es la lengua de una comunidad de personas sordas, anterior a la difusión del idioma español. Se entiende como una lengua originaria del Perú. Comprende las lenguas o sistemas lingüísticos de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales y sociales, que tradicionalmente son utilizados como lengua en un territorio determinado. Se preserva y emplea en el ámbito del territorio nacional a través de una política nacional, aprobada por Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

[...]"

Artículo 3. Modificación de los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú

Se modifican los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 9. Idiomas oficiales

Son idiomas oficiales, además del castellano, las lenguas originarias en los distritos, provincias o regiones en donde predominen, según ley y conforme a lo consignado en el Registro Nacional de Lenguas Originarias.

[...]

Artículo 11. Política nacional

11.1 Por decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, se aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad. Su diseño, formulación e implementación cuenta con la participación de las organizaciones de representación de los pueblos originarios; andinos y amazónicos reconocidas, y de la comunidad de personas sordas.

[...]

Artículo 12. Lineamientos de la política nacional

La Política nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad se sustenta en los siguientes lineamientos:

- a) Las tradiciones y expresiones orales y no orales, incluida la lengua, son vehículos del patrimonio cultural inmaterial.
- b) La lengua es el fundamento de la tradición y de la identidad cultural.

[...]"

DICTAMEN DE INHIBICION RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3142-2022-CR y 5193/2022-CR, QUE PROPONEN SE OTORQUE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA Y LA LEY 29735, LEY QUE REGULA EL USO, PRESERVACION, DESARROLLO, RECUPERACION, FOMENTO Y DIFUSION DE LAS "LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERU".

2.2.- PROYECTO DE LEY Nº 5193/2022-CR

A continuación, se transcribe el Proyecto de Ley Nº 5193/2023-CR:

LEY DE RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA COMO LENGUA ORIGINARIA DEL PERÚ Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 3 Y 9 DE LA LEY 29735

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer la lengua de señas y sea reconocida como una lengua originaria del Perú, con el propósito de promover su inclusión en las políticas públicas y garantizar la igualdad de oportunidades y derechos para las personas sordas en todos los ámbitos de la sociedad.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 3 y 9 de la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, en los siguientes términos:

"Artículo 3. Definición de lenguas originarias

Para los efectos de la aplicación de la presente Ley, se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma español, y además la lengua de señas peruana; que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional.

(...)

Artículo 9. Idiomas oficiales

Son idiomas oficiales, además del castellano, las lenguas originarias en los distritos, provincias o regiones en donde predominen, conforme a lo consignado en el Registro Nacional de Lenguas Originarias.

La lengua de señas peruana, como lengua originaria es de alcance nacional, para efectos de la aplicación de la presente Ley.

2.3.- PEDIDO DEL DESPACHO DEL CONGRESISTA VICTOR FLORES EN RELACION AL PROYECTO DE LEY Nº 3142/2022-CR

Con fecha 29 de octubre de 2024, el señor Congresista Víctor Flores Ruiz, autor de la iniciativa legal 3142, solicita a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural que se sirva emitir un dictamen de inhibición, toda vez que – el menciona proyecto de ley - será decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, pues esta última ha dictaminado iniciativas legislativas con contenido similar al proyecto de ley de su autoría.

A saber, el Proyecto de Ley 04059/2022-CR, del Congresista Alejandro Soto Reyes, Ley que modifica la ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana sobre el Derecho a la Salud².

² Autógrafa de Ley Observada por el Poder Ejecutivo en estudio en Comisión desde el 05 de noviembre del 2024, y que, a la fecha, se encuentra en etapa de estudio y dictamen.

DICTAMEN DE INHIBICION RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3142-2022-CR y 5193/2022-CR, QUE PROPONEN SE OTORQUE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA Y LA LEY 29735, LEY QUE REGULA EL USO, PRESERVACION, DESARROLLO, RECUPERACION, FOMENTO Y DIFUSION DE LAS "LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERU".

III. MARCO NORMATIVO.

3.1. Legislación Nacional.

- 3.1.1. Constitución Política del Perú, artículo 48, artículo 2 numeral 9.
- 3.1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 3.1.3. Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.1.4. Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- 3.1.4. Decreto Supremo 004-2016-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29735, Ley que regula el uso preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- 3.1.5.- Ley 29656, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- 3.1.6.- Ley 29185, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

3.2. Normas Convencionales.

- 3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 3.2.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.
- 3.2.3. Convención Americana de Derechos Humanos.

IV.- SUMILLA DE LAS OPINIONES RECIBIDAS.

4.1.- Proyecto de Ley 3142-2022-CR

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural recibió las siguientes opiniones:

- **Ministerio de Educación mediante Oficio N° 1140-2023-MINEDU/SG, de 24 de marzo del 2023**, por el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que no es el sector competente para opinar sobre la iniciativa legislativa y que le corresponde al Ministerio de Cultura emitir opinión sobre el proyecto de ley 3142.
- **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante Informe N° D000344-2023-MIMP-OGAJ, de 11 de abril del 2023**, opina que no es el sector competente y que le corresponde a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, realizar las coordinaciones con el CONADIS, Consejo Nacional para las personas con Discapacidad, para encontrar las alternativas que cumplan con el objetivo del proyecto de ley bajo análisis.
- **El Ministerio de Cultura**

El MINCUL a través del Oficio N° D000751-2023-DM/MC, hace suyo la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Patrimonio Inmaterial y la Dirección General de Pueblos Indígenas mediante Informe N° 000158-2023-DGPI/MC, del Despacho ViceMinisterial de Interculturalidad, remite el Informe de la Dirección de Lenguas Indígenas precisa lo siguiente:

"(...) ii. La calificación de "lenguas originarias" empleada en la Ley 29735 corresponde a las lenguas de los pueblos indígenas u originarias o lenguas



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICION RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3142-2022-CR y 5193/2022-CR, QUE PROPONEN SE OTORQUE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA Y LA LEY 29735, LEY QUE REGULA EL USO, PRESERVACION, DESARROLLO, RECUPERACION, FOMENTO Y DIFUSION DE LAS "LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERU".

anteriores a la presencia de la lengua castellana en el territorio del Perú (conforme al artículo 3) en clara alusión a los criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios contenidos en el Convenio 169 de la OIT; en ese sentido el proyecto no resulta viable. (...)"

Estando al marco legal descrita, esta Oficina (Oficina General de Asesoría jurídica), reconoce la importancia de la propuesta normativa, en el sentido que pretende hacer extensiva la relevancia de la lengua de señas como herramienta de comunicación respecto de comunidades indígenas u originarias, esto es, de personas que pudieran tener problemas de comunicación a causa de una discapacidad; sin embargo, la atención de esta problemática no podría producirse sin observar la naturaleza jurídica de las normas que se pretenden modificar, en este caso, la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, conforme lo ha manifestado por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y la Dirección General de Patrimonio Cultural, se considera que el citado Proyecto de Ley resulta no viable.

4.2.- Proyecto de Ley 5193/2022-CR

- El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

El MIDIS a través del Informe de Trabajo N° D000372023 MIDIS OGAJ PZC, de 03 de julio del 2023, sostiene que al amparo de lo dispuesto por en la Ley 29792, ley del MIDIS, así como su Reglamento de Organización y Funciones, la propuesta legislativa excede las competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión en vista que aborda materias de competencia exclusiva de otras entidades y sectores como el Ministerio de Cultura y el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), entidad adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

- El Ministerio de Educación

El MINEDU a través del Informe N° 946-2023-MINEDU/SG-OGAJ, de 25 de julio 2023, precisa que dicho sector no tiene funciones para modificar la política lingüística puesto que ello es una función exclusiva del Ministerio de Cultura, debe considerarse que se aprobase el proyecto de ley habría repercusión en el sistema educativo y en los estudiantes con discapacidad auditiva.

- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

El Ministerio mediante Informe D0000576-2023-MIMP-OGAJ, de 22 de junio del 2023, precisa sobre la viabilidad de considerar la lengua de señas originaria del Perú, que si bien se reconoce la importancia del uso de la lengua de señas peruana para la comunidad sorda de nuestro país, así como su relevancia como lengua materia y representa una parte de la identidad lingüística de la comunidad sorda y de protección de su derecho a la comunicación y otros conexos; no obstante ello, sostiene dicho sector que, la determinación, clasificación y declaratoria de la lengua de señas peruana como lengua originaria corresponde

DICTAMEN DE INHIBICION RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3142/2022-CR y 5193/2022-CR, QUE PROPONEN SE OTORQUE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA Y LA LEY 29735, LEY QUE REGULA EL USO, PRESERVACION, DESARROLLO, RECUPERACION, FOMENTO Y DIFUSION DE LAS "LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERU".

al Ministerio de Cultura (MINCUL), como ente rector en materia encargada del patrimonio cultural y la preservación de la pluralidad étnica y cultural de la nación.

V.- ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta legislativa incorpora la lengua de señas peruana a la Política Nacional de Lenguas Originarias, tradición oral e interculturalidad bajo el argumento que según sostienen los expertos la lengua de señas no es igual en todo el territorio nacional, sino que difiere dependiendo de las diferentes zonas del país.

La lengua de señas peruana es aquella que fue creada y utilizada por la comunidad sorda en el Perú, esta también tiene su propia sintaxis, gramática y léxico, diferente a los idiomas oficiales del país. Cabe destacar que las lenguas minoritarias en el país se encuentran amparadas en la Ley 29535, que otorga el reconocimiento Oficial a la lengua de señas del Perú, así como en la norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP.

Si bien es cierto las opiniones recibidas por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural precisan que los Ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señalan que de acuerdo con sus leyes orgánicas y a sus normas reglamentarias no son competentes para pronunciarse sobre dicha materia, y sostiene que el Sector competente del Poder Ejecutivo, es el Ministerio de Cultura.

A saber y acorde con las opiniones recibidas sobre las iniciativas legislativas que son objeto de análisis y revisión, se tiene que el Ministerio de Cultura se ha pronunciado sobre el fondo del asunto, solamente en el Proyecto de Ley N° 3142/2022-CR³, en los siguientes términos.

"(...)

i.- El Proyecto de Ley N° 3142/2022-CR, propone la calificación de la lengua de señas peruana como lengua originaria y la incorporación de su tratamiento como tal en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, a través de la modificación del Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias, así como de la política Nacional de Lenguas Originarias, así como la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad entre otros.

ii . La calificación de "lenguas originarias" empleada en la Ley 29735 corresponde a las lenguas de los pueblos indígenas u originarias o lenguas anteriores a la presencia de la lengua castellana en el territorio del Perú (conforme al artículo 3) en clara alusión a los criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios contenidos en el Convenio 169 de la OIT; en ese sentido el proyecto no resulta viable. (...)"

³ El MINCUL a través del Oficio N° D000751-2023-DM/MC, hace suyo la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Patrimonio Inmaterial y la Dirección Inmaterial de Pueblos Indígenas mediante Informe N° 000158-2023-DGPI/MC.

DICTAMEN DE INHIBICION RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3142-2022-CR y 5193/2022-CR, QUE PROPONEN SE OTORQUE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA Y LA LEY 29735, LEY QUE REGULA EL USO, PRESERVACION, DESARROLLO, RECUPERACION, FOMENTO Y DIFUSION DE LAS "LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERU".

Mediante Memorando N° 00095-2023-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural con sustento en el Informe N° 000351- DPI/MC, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial señala que, no se evidencia que la lengua de señas peruana presente características de las manifestaciones culturales inmateriales señaladas en el marco normativo de la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento, y difusión de las lenguas originarias del Perú, en particular respecto de la transmisión intergeneracional, pues no es posible encontrar información que sustente su historicidad y por tanto su carácter tradicional, por el contrario se hallan referencias generales sobre el uso de lengua de señas a los largo de la historia mundial, pero no en específico sobre la lengua de señas peruana.

Por otro lado, cabe acotar que el Despacho Viceministerial de Interculturalidad, mediante documento 4) de la referencia concuerda con la opinión glosada" (...).

El documento antes mencionado sostiene que la Oficina General de Asesoría jurídica), reconoce la importancia de la propuesta normativa, en el sentido que pretende hacer extensiva la relevancia de la lengua de señas como herramienta de comunicación respecto de comunidades indígenas u originarias, esto es, de personas que pudieran tener problemas de comunicación a causa de una discapacidad; sin embargo, la atención de esta problemática no podría producirse sin observar la naturaleza jurídica de las normas que se pretenden modificar, en este caso, la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, conforme lo ha manifestado por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.

En consecuencia, y estando al pedido que formula el autor del Proyecto de Ley N° 3142/2022-CR; a lo manifestado en la opinión del Ministerio de Cultura, antes citado, que la posición le corresponde a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas⁴, en concordancia con la Ley N° 29565⁵, el Decreto Legislativo N° 1360, el Decreto Supremo N° 012-2021-MC y al Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINSA, por el cual se incorpora la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios como parte de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y existiendo el carácter especializado en materia de poblaciones indígenas, en sede parlamentaria, a cargo de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología⁶ del Congreso de la República, y considerando que se encuentra vigente el procedimiento parlamentario de la Autógrafa de Ley Observada por el Poder Ejecutivo, sobre el Proyecto de Ley N° 4059/2022-CR, del Congresista Alejandro Soto Reyes, Ley que modifica la ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana sobre el Derecho a

⁴ Decreto Legislativo N° 1360, que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura como ente rector en materia de pueblos indígenas u originarios.

⁵ Establece que el Ministerio de Cultura aprueba la actualización de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad; así como elabora y actualiza el Mapa Lingüístico y el Registro Nacional de Lenguas Indígenas.

DICTAMEN DE INHIBICION RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3142-2022-CR y 5193/2022-CR, QUE PROPONEN SE OTORQUE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA Y LA LEY 29735, LEY QUE REGULA EL USO, PRESERVACION, DESARROLLO, RECUPERACION, FOMENTO Y DIFUSION DE LAS "LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERU".

la Salud, y a fin de evitar pronunciamientos diferentes sobre la misma materia se ha visto por conveniente pronunciarse sobre la inhibición de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural sobre los Proyectos de Ley 3142 y 5139, que son objeto del presente dictamen.

Es el caso que tanto la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología y la Comisión de Salud se encuentran avocados al estudio y dictamen de la Autógrafa de Ley recaída en el Proyecto de Ley N° 4059/2022-CR, por tratarse de una materia similar a aquella contenida en las iniciativas legislativas signadas con los números 3142-2022-CR Y 5193/2022-CR; a lo que se suma el carácter especializado de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología; que acorde con lo dispuesto en el literal b) y c) del artículo 15 de la Ley 2956, consagra que corresponde al Vice Ministerio de Interculturalidad, como la autoridad responsable en asuntos de interculturalidad e inclusión de poblaciones originarias; función que, guarda estrecha vinculación con las materias a cargo de la referida Comisión Ordinaria.

VI.- CONCLUSIÓN.

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INHIBICION** de los Proyectos de Ley 3142/2023-CR y 5193/2022-CR.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 25 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2024 12:49:03-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 15:28:50-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 11:35:43-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2024 17:44:32-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 18:08:58-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 18:27:06-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 17:31:42-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 11:30:39-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAVILREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 13:31:04-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 10:24:13-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 10:25:20-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 12:30:10-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICION RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY 3142-2022-CR y 5193/2022-CR, QUE PROPONEN SE
OTORQUE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LENGUA DE
SEÑAS PERUANA Y LA LEY 29735, LEY QUE REGULA EL USO,
PRESERVACION, DESARROLLO, RECUPERACION, FOMENTO Y
DIFUSION DE LAS "LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERU".



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2024 15:32:40-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2024 16:02:39-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2024 17:22:16-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 11 de diciembre de 2024 15:56
Para: Eddy Antonia Zacarias Mendez; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: b76332d456c30c181f3655d3b069113e.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3142/2022-CR y 5193/2023-CR, aprobado por UNANIMIDAD en la Novena Sesión Ordinaria realizada el 25 de noviembre del 2024. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2024-12-11 15:55:58

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.